Dictamen 7 / 2024

Sobre el proyecto de Orden Foral por el que se desarrollan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 15 de mayo 2024

D. Manuel Martín Iglesias
Presidente/Lehendakaria
D. Antonio Iriarte Moncayola
Secretario / Idazkaria
D. Santiago Álvarez Folgueras
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA
Dª. Teresa María Arriaga Iraburu
Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria
D. Pablo Arriazu Amat
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
D. Jesús Basarte Galbete
Representante de las asociaciones empresariales / Enpresa-elkarteen ordezkaria
Dª. Cristina Bayona Saez
Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria/UPNA
D. Luis Calatayud Yuste
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
D. Ignacio Catalán Librada
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Dª. Isabel Fernández Pan
Representante de las organizaciones sindicales/Sindikatuen ordezkaria/UGT
Dª. Mª Soledad Garjón López
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/AFAPNA
D. Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE
D. Jorge Lanchas Rivero
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE
Dª. Eneka Maiz Ulaiar

Dictamen 7/2024

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 15 de mayo de 2024, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 16 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones el siguiente Dictamen "Sobre el proyecto de Orden Foral por el que se desarrollan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Foral de Navarra".

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria
D. Francisco Javier Martinez Domingo
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen
D. José Paulos Vázquez
Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / Ikastetxeetako Administrazioko eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria
D. Roberto Pérez Elorza
Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria
Dª. Maite Kötter
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federación Britila
D. Josu Reparaz Leiza
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / Nafarroako Ikastolen Elkartea
Dª. Sonia Rivas Borrell
Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria
D. Carlos Rodrigo Guerra
Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE
Dª Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria STEE-EILAS
Dª. Mari Luz Sanz Escudero
Representante de las Personas con discapacidad de Navarra / Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria / CERMIN
D. Koldo Sebastián del Cerro
Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea
D. Gil Sevillano González
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Dª. Mª Fernanda León Jiménez
Representante de las asociaciones que trabajan por la igualdad / Instituto Navarro

para la Igualdad

No asisten:

Dª. Nahia Garaikoetxea Salinas
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN-IKASBATUAZ
Dª. María Inmaculada Jurío Macaya
Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria
Dª. Pilar López Valderrama
Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA
Dª. María Teresa Módol Betriu
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CONCAPA
Dª. María Teresa Módol Betriu
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CONCAPA
D. Antonio Ángel Moleón Segura
Representante de las entidades locales / Toki-erakundeen ordezkaria
Dª. Sonia García Cifuentes
Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
D.ª Mª Jesús Salanueva Uriarte
Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako ikarasleen ordezkaria FeSP UGT
D. Ladis Satrústegui Alzugaray
Representante de las entidades locales / Toki-erakundeen ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de decreto foral por el que se desarrollan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Foral de Navarra, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto Foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establecen el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establecen el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 43/2023, de 26 de abril, de regulación de los aspectos básicos de los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios y fines la apertura al mundo exterior con la mejora en el aprendizaje de idiomas, para aumentar la movilidad, los intercambios y reforzar la cooperación europea. En definitiva, se trata de un reclamo de la ciudadanía de un sistema educativo plurilingüe. Así mismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030.

En esta línea de actuación, en referencia al futuro de Europa en materia de educación, se pretende crear un Espacio Europeo de Educación con un enfoque global de la enseñanza y del aprendizaje de idiomas y con el dominio de una o dos lenguas por parte del alumnado, además de su lengua o lenguas maternas. Entre sus objetivos están el impulso del aprendizaje de idiomas en la enseñanza obligatoria, centrándose en la consecución de unos niveles de competencia específicos basados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa y la introducción en la educación y la formación del concepto de conciencia lingüística, que ofrece un marco inclusivo para el aprendizaje de idiomas teniendo en cuenta las capacidades lingüísticas de cada persona.

El plurilingüismo acoge la presencia simultánea de dos o más lenguas en la competencia comunicativa de una persona y subraya la interrelación y transferencia que quien las aprende, o usa, establece entre ellas. La capacidad plurilingüe busca el desarrollo del repertorio lingüístico de cada lengua, sus aspectos comunes, y los procesos que facilitan la transferencia entre ellas.

La implantación de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras se ha producido de forma sucesiva y progresiva durante los últimos años, en los que muchos centros educativos han incorporado estos programas a sus proyectos educativos de centro.

Por ello, y con el fin de facilitar la implantación y desarrollo de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras y el funcionamiento de los centros que los imparten, el Departamento de Educación ha considerado necesario ordenar el desarrollo de dichos programas en consonancia con lo establecido en el Decreto Foral 43/2023, de 26 de abril, por el que se regulan los aspectos básicos de los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de cinco capítulos, diecinueve artículos una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Capítulo I. Contiene las disposiciones de carácter general que regulan el objeto y ámbito de aplicación y la definición de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras.

Capítulo II. Dedicado a la organización de las enseñanzas, el currículo, la distribución horaria, la atención a la diversidad, la evaluación y el protocolo interetapas.

Capítulo III. Recoge el nivel de competencia lingüística y los agrupamientos del alumnado.

Capítulo IV. Regula aspectos del profesorado como el nivel de competencia lingüística, sus funciones, la tutoría y cotutoría y la formación.

Capítulo V. Dedicado a la organización de los centros en la coordinación de los programas de aprendizaje de lenguas extranjeras, la Jefatura de estudios adjunta, la reducción horaria, la memoria anual del programa, el proyecto lingüístico de centro y el acceso o salida de los centros educativos de los programas.

Disposición adicional única. Excepciones.

Disposición transitoria primera. Distribución horaria.

Disposición transitoria segunda. Proyecto Lingüístico de Centro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral "por el que se desarrollan los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Foral de Navarra" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 16, línea 12, añadir en la primera frase "... En los centros públicos, la...".

- Añadir como Disposición Final Primera. Modificación de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos.

  Se modifica el punto 2 del artículo 30 de la Orden Foral 16/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de niñas y niños en centros de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos, en el siguiente sentido:

  "2. Podrán presentarse nuevas solicitudes de admisión una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula hasta la fecha que se determine en la resolución anual de la dirección general competente en materia de escuelas infantiles que concrete el proceso de admisión, siempre y cuando el niño o niña tuviera cumplidas 16 semanas o 1 año cumplido en los centros donde no haya instalaciones para menores de esta edad."

Pamplona, 16 de mayo de 2024

El Presidente — El Secretario

Consejo Escolar de Navarra
Nafarroako Eskola Kontseilua

Manuel Martín Iglesias — Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA